

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SESENTA**

En el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; siendo las diez horas en punto (10:00 a.m.), del día ocho de marzo del año dos mil veintitrés y estando presentes los ciudadanos Mtro. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS y Lic. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ, Presidente, Secretario y Vocal, Integrantes del Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública, respectivamente en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; ubicada en la planta alta del edificio del Ayuntamiento, sitio en Plaza Hidalgo número 1, esquina con calle Pino Suarez de la colonia centro de esta ciudad; se lleva a cabo la Sexagésima Sesión del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.

El presidente del Comité da lectura de los puntos a desahogar en el orden del día, solicitando la aprobación de los integrantes.

ACTA NÚMERO SESENTA

Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública. del H.
Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.
08 de Marzo del año 2023.

1. Declaración de quorum.
2. Asuntos a tratar.
3. Cierre y firma del acta.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SESENTA**

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 114, 124 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y artículo 133 de la Ley de Hacienda Municipal de Tabasco que a la letra dicen:

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Así como lo dispuesto en el Capítulo VI y IX Sección I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito. En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SESENTA**

- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley de Hacienda del Estado y en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los Sujetos Obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los Sujetos Obligados a los que no les sea aplicable la Ley de Hacienda del Estado o la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, deberán establecer cuotas que no deberán podrán ser mayores a las dispuestas en dichas leyes.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

Ley de Hacienda Municipal de Tabasco

ARTÍCULO 133.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que lleven a cabo los actos enumerados en este artículo, pagarán este servicio de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I. Búsqueda de cualquier documento en los Archivos Municipales: 2 d.s.m.g.v.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SESENTA**

un total de 624 fojas haciendo un monto de \$647.3376 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 3376/100 M.N.) a pagar por el solicitante.

QUINTO: Lo anterior es así, en razón que la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, debe realizar la digitalización de los documentos solicitados y la elaboración de la versión pública, se determina autorizar el gasto para la información solicitada. Hemos de informar y hacer de conocimiento que la información solicitada, genera un costo por la cantidad de \$647.3376 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 3376/100 M.N.) por gasto de reproducción de escaneo de documentos con un costo de \$1.0374 (UN PESO 0374/100 M.N.) por foja de acuerdo al nuevo valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), siendo un total de 624 fojas.

Por lo antes expuesto se le informa al solicitante que derivado de lo anterior deberá realizar el pago de los gastos ya descritos con anterioridad. En resultado de lo anterior manifestamos que la determinación sobre la adquisición de la información se encuentra fundamentada en los artículos 141 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco y el artículo 133 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

SEXTO: Por lo antes expuesto y fundado después de sesionar y de analizar la solicitud del Ing. Carlos Mario Juárez Hernández, Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en respuesta de la autorización del gasto para la información requerida y descrita en el punto segundo de este considerando, la cual genera un costo de \$1.0374 (UN PESO 0374/100 M.N.) por foja de acuerdo a las cuotas de pagos de derecho para la obtención de información aprobada en acta número 11 de Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco y al nuevo valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), siendo un total de 624 fojas, haciendo un importe de \$647.3376 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 3376/100 M.N.) a su vez este Comité de Transparencia Municipal hace saber al solicitante, que se le entregara la información en versión pública cuando cubra los costos correspondientes a la reproducción por la digitalización de la información solicitada.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SESENTA**

ANALISIS DE MOTIVOS

La información solicitada, encuadra totalmente con los supuestos previstos en:

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 133.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que lleven a cabo los actos enumerados en este artículo, pagarán este servicio de acuerdo a la siguiente tarifa:

- II. Búsqueda de cualquier documento en los Archivos Municipales: 2 d.s.m.g.v.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- IV. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- V. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- VI. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SESENTA**

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Así como lo dispuesto en el Capítulo VI y IX Sección I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Artículo 141. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito. En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- IV. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;
- V. El costo de envío, en su caso; y
- VI. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley de Hacienda del Estado y en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los Sujetos Obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los Sujetos Obligados a los que no les sea aplicable la Ley de Hacienda del Estado o la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, deberán establecer cuotas que no deberán podrán ser mayores a las dispuestas en dichas leyes.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SESENTA**

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

Por lo anterior expuesto y fundado, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCION

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; es competente para conocer, confirmar, resolver y validar las determinaciones en cuanto a los gastos por reproducción por la digitalización de documentos que de acuerdo a las cuotas de pagos de derecho para la obtención de información aprobada en acta número 11 de Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco y al nuevo valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), tiene un costo de \$1.0374 (UN PESO 0374/100 M.N.) siendo un total de 624 fojas con un importe total de \$647.3376 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 3376/100 M.N.) por lo tanto, se aprueba y se determina autorizar la elaboración de la versión pública y el cobro para la entrega de la información solicitada, por el particular y se ordena la digitalización de los documentos, en efecto siempre y cuando el interesado de la información requerida realice los pagos de los costos correspondientes a la reproducción.

PRIMERO: Procédase a realizar el Acuerdo del Acta en calidad de reservada y confidencial de manera parcial de la información perteneciente a RFC, CURP, INE, que se encuentran en la licitación de la obra "rehabilitación integral de la calle José María Morelos y Pavón (comprendido entre la Calle Negrete y el Centro Cultural Juvenil), en el Barrio la Guadalupe), por tratarse de datos confidenciales identificables, en virtud que puede brindar facilidad a la delincuencia o mal uso de la información con fundamento en el art. 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Hacienda Municipal de Tabasco., en versión publica conforme a los argumentos y consideraciones ya antes vertidas en el presente documento de clasificación.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SESENTA**

SEGUNDO: Procédase a realizar la aprobación y efectué el cobro para la información solicitada "COPIA EN VERSION ELECTRÓNICA EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON (COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE NEGRETE Y EL CENTRO CULTURAL JUVENIL), EN EL BARRIO LA GUADALUPE" SIC., siempre y cuando el interesado de la información requerida realice los pagos de los costos correspondientes a la reproducción.

Lo anterior sobre la solicitud que fue enviada a este Comité de Transparencia para sesionar, por parte del Ing. Carlos Mario Juárez Hernández, Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco con número de oficio DOOTSM/118/2023 de fecha 06 de marzo del año dos mil veintitrés, para atender el Recurso de Revisión RR/DAI/0071/2023-PII, emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), derivado de la solicitud recibida por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISA) de Folio 270510400018422 Plataforma Nacional de Transparencia, de fecha 13 de diciembre del año 2022.

TERCERO: Evidentemente, acorde a la normativa legal invocada, esta información es factible de proporcionarse a los particulares en versión pública, siempre y cuando realicen los gastos y costos de los mismos.

CUARTO: Publíquese la presente acta de sesión en la página y medios electrónicos del sujeto obligado que correspondan.

QUINTO: Cumpliendo el objetivo de la presente sesión y agotado el orden del día, se procede a su clausura, siendo las once horas con catorce minutos (11:14 a.m.) del día ocho de marzo del año dos mil veintitrés; para lo cual firman al margen y al calce los integrantes del Comité que en ella intervinieron.



MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE



LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
VO CAL



CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-047/2023

RESULTANDO

En la solicitud con número de oficio DOOTSM/118/2023 de fecha 06 de marzo del año dos mil veintitrés, emitido por Ing. Carlos Mario Juárez Hernández, Director de Obras Publica, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en atención al Recurso de Revisión RR/DAI/0071/2023-PII, emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), derivado de la solicitud recibida por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISA) de Folio 270510400018422 Plataforma Nacional de Transparencia, de fecha 13 de diciembre del año 2022, en el cual requiere:

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AUTORIZACIÓN PARA ELABORACIÓN DE VERSIÓN PUBLICA Y COBRO POR GASTOS DE REPRODUCCION DE ESCANEADO DE LA LICITACION DE LA OBRA "REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON (COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE NEGRETE Y EL CENTRO CULTURAL JUVENIL), EN EL BARRIO LA GUADALUPE"

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante oficio número DOOTSM/118/2023 de fecha 06 de marzo del año dos mil veintitrés, emitido por Ing. Carlos Mario Juárez Hernández, Director de Obras Publica, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en el cual solicito intervención para el análisis del caso y en su efecto la declaratoria de:

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AUTORIZACIÓN PARA ELABORACIÓN DE VERSIÓN PUBLICA Y COBRO POR GASTOS DE REPRODUCCION DE ESCANEADO DE LA LICITACION DE LA OBRA "REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON (COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE NEGRETE Y EL CENTRO CULTURAL JUVENIL), EN EL BARRIO LA GUADALUPE."

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-047/2023**

Lo antes expuesto es referente al Recurso de Revisión RR/DAI/0071/2023-PII, emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), derivado de la solicitud recibida por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISA) de Folio 270510400018422 Plataforma Nacional de Transparencia, de fecha 13 de diciembre del año 2022.

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Después de haber realizado la sesión y un análisis de la información en mención, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para confirmar y determinar la Clasificación de la Información Confidencial, Autorización para Elaboración de Versión Publica y Cobro por Gastos de Reproducción de Escaneo de 624 fojas, las cuales generan costo por la cantidad de \$647.3376 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 3376/100 M.N.) de la Licitación de la obra "Rehabilitación Integral de la calle José María Morelos y Pavón (comprendido entre la Calle Negrete y el Centro Cultural Juvenil), en el Barrio la Guadalupe" conforme a lo establecido en los artículos 114, 124 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dicen:

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-047/2023

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito. En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Por lo anterior se le informa al recurrente lo siguiente: Clasificación de la Información Confidencial referente a Licitación de la obra "Rehabilitación Integral de la calle José María Morelos y Pavón (comprendido entre la Calle Negrete y el Centro Cultural Juvenil), en el Barrio la Guadalupe", Cobro por Gastos de Reproducción de Escaneo de 624 fojas, las cuales generan un costo por la cantidad de \$647.3376 (Seiscientos Cuarenta y Siete Pesos 3376/100 m.n.)", así como autorización para la elaboración de la Versión Publica referente a información que se encuentra en RFC, CURP, INE de la misma.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-047/2023

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la sesión de fecha ocho de marzo del año dos mil veintitres, quienes certifican y hacen constar.



MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE



LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
VOCAL